

11/69

Panamá, 31 de agosto de 2011-08-31

## **PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

Señores Comisión de Notables:

El suscrito, Lcdo. ARISTÓTELES A GARCIA, Analista Internacional en ejercicio, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-369-863, en representación personal, que a saber sugerimos que sean discutidas ante este FORO de NOTABLES, o en los foros públicos pertinentes.

Igualmente le petitionamos que nos den la oportunidad de explicar o justificar en mejor forma la propuesta que aquí formulamos.

Sin más, y esperando cualquier notificación de asistencia ante vuestro foro para los efectos.

ARISTÓTELES A GARCIA

P.D.: TELÉFONO 64 -85 -48 - 78 E-MAIL: [bolivariano23@gmail.com](mailto:bolivariano23@gmail.com)

### **FUNDAMENTOS Y PROPUESTA**

Las propuestas se inspiran básicamente en la modificación de un (1) artículo de nuestra carta magna, que estimamos importante, el agregar cinco (5) numerales y crear un (1) nuevo Artículo que consideramos pueden ser elevado a rango constitucional:

### **MODIFICACIONES**

#### **TITULO I**

#### **CAPITULO 1º**

Artículos 1, 2, 3, 5, 6 permanecen idénticos, para el caso del número 4 se modifica de la manera que lo expresado en el artículo 4 pasa al artículo 7 y lo expresado en el artículo 7 se expone en el artículo 4, para compilar los primeros expuestos del TITULO I en el CAPITULO 1º **EL ESTADO PANAMEÑO**; y crear en el TITULO I el CAPITULO 2º, bajo la nomenclatura **DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES**; colocando el

artículo 7 y adicionarle numerales, para de esta manera no agregar más artículos.

**CAPITULO 2º**  
**TITULO I**  
**DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.**

**“Modifíquese el ARTICULO 4..:** La República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional.**de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA de la REPUBLICA DE PANAMA, que dirá, así:**

**ARTICULO 7** La República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional.

**1-** Las relaciones internacionales de la República de Panamá responden a los fines del Estado panameño, en función del ejercicio de su soberanía y de los intereses del pueblo; ellas se rigen por los principios de independencia, igualdad entre los Estados, libre determinación y no intervención en sus asuntos internos, solución pacífica de los conflictos internacionales, cooperación, respeto de los derechos humanos y solidaridad. La República mantendrá la más firme y decidida defensa de estos principios y de la práctica democrática en todos los organismos e instituciones internacionales.

**2-** La República de Panamá promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y caribeña, en aras de avanzar hacia la creación de una comunidad de naciones, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región.

**3-** La República de Panamá podrá suscribir tratados internacionales que conjuguen y coordinen esfuerzos para promover el desarrollo común de nuestras naciones, y que aseguren el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes. Para estos fines, la República podrá atribuir a organizaciones supranacionales, mediante tratados, el ejercicio de las competencias necesarias para llevar a cabo estos procesos de integración. Dentro de las políticas de integración y unión con Latinoamérica y el Caribe, la República privilegiará relaciones con Iberoamérica, procurando sea una política común de toda nuestra América Latina. Las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de

integración serán consideradas parte integrante del ordenamiento legal vigente y de aplicación directa y preferente a la legislación interna.

4- La República de Panamá promoverá dentro de los foros de integración el cumplimiento del ideario bolivariano, para que Panamá sea promovida como capital y sede de organismos e instituciones de integración de la América Latina Unida.

5- En los tratados, convenios y acuerdos internacionales que la República celebre, se insertará una cláusula por la cual las partes se obliguen a resolver por las vías pacíficas reconocidas en el derecho internacional o previamente convenidas por ellas, si tal fuere el caso, las controversias que pudieren suscitarse entre las mismas con motivo de su interpretación o ejecución si no fuere improcedente y así lo permita el procedimiento que deba seguirse para su celebración.

**Agréguese un Artículo al capítulo 3º que a la letra diría.**

**CAPITULO 3º  
EL TRABAJO**

**Crease dentro del CAPITULO 3º ... de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA de la REPUBLICA DE PANAMA, el ARTICULO que dirá, así:**

**ARTICULO...:** Todo trabajador del sector público que cumpla con sus cuotas laborales de jubilación o haya llegado a la edad de jubilación deberá separarse definitivamente del servicio público. Quedan exentos de esta norma los elegidos por sufragio.

Aprovecho la oportunidad para expresar a la Honorable **COMISIÓN DE NOTABLES DE REFORMAS CONSTITUCIONALES** las seguridades de mi respeto y consideración.

Aprovecho la oportunidad para.....



**LIC. ARISTÓTELES GARCIA**  
9 309 803

Al Doctor  
**ROLANDO MURGAS TORRAZA,**  
Coordinador  
Comisión de Notables  
de Reformas Constitucionales  
Ciudad